



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 025 de 2024  
(29 DE AGOSTO DE 2024)**

Por la cual se imponen unas sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2024**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4688 del 12 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2024

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la Fecha 20 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
BRAYAN CAMPAZ SANDOVAL <b>Motivo:</b> Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Millonarios	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
JOHAN RODRIGO SERRANO RODRIGUEZ <b>Motivo:</b> Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Alberto Zamora F.C	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
JHON JAIRO GARCIA CEBALLOS <b>Motivo:</b> Vías de hecho Art. 63-F CDU FCF	Maracaneiros	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	4 fechas	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2024
VICTOR MANUEL LASSO CASTILLO <b>Motivo:</b> Malograr oportunidad manifiesta de gol con falta Art. 63-B CDU FCF	Fortaleza	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024



## Federación Colombiana de Fútbol

EMERSON  
PALACIOS  
VALENZUELA

CD Ciclos

Fecha 20  
Supercopa  
Juvenil 2024

1 fecha

Próxima fecha  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Malostrar oportunidad manifiesta de gol con mano  
Art. 63-A CDU FCF

FABIAN MANUEL  
BOLAÑOS DE LA  
ROSA  
(Cuerpo Técnico)

Barranquilla  
F.C.

Fecha 20  
Supercopa  
Juvenil 2024

1 fecha

Próxima fecha  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Doble amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

WILDER JOSE  
SALAZAR  
CUITIVA  
(Cuerpo Técnico)

Jaguares F.C.

Fecha 20  
Supercopa  
Juvenil 2024

3 fechas y  
multa de  
\$650.000

Próximas 3  
fechas  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Ingreso a la cancha sin autorización  
Art. 75-2 CDU FCF

ANDRÉS  
MAURICIO  
VILLAMIZAR  
ORTEGA

Academia de  
Crespo

Fecha 20  
Supercopa  
Juvenil 2024

4 fechas

Próximas 4  
fechas  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Vías de hecho  
Art. 63-F CDU FCF

JOAN  
SEBASTIAN  
HERNANDEZ  
BUSTOS

Deportes  
Tolima

Fecha 20  
Supercopa  
Juvenil 2024

1 fecha

Próxima fecha  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Malostrar oportunidad manifiesta de gol con falta  
Art. 63-B CDU FCF

TOMÁS DAVID  
MOLINA  
GUZMÁN

Independiente  
Santa Fe

Fecha 20  
Supercopa  
Juvenil 2024

5 fechas

Próximas 5  
fechas  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Vías de hecho  
Art. 63-F CDU FCF

SAMUEL  
EDUARDO

Patriotas F.C

Fecha 20  
Supercopa

4 fechas

Próximas 4  
fechas



## Federación Colombiana de Fútbol

BELLO VIVAS

Juvenil 2024

Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Vías de hecho  
Art. 63-F CDU FCF

KEYMER  
LEONARDO  
CORREA  
VERGEL

Atlético  
Bucaramanga

Fecha 20  
Supercopa  
Juvenil 2024

1 fecha

Próxima fecha  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Doble amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

CRISTIAN DAVID  
HERNANDEZ  
RESTREPO

Cúcuta  
Deportivo

Fecha 20  
Supercopa  
Juvenil 2024

1 fecha

Próxima fecha  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Doble amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

ALEXANDER DE  
JESUS PABON  
ARIZA

Deportivo  
Galapa

Fecha 20  
Supercopa  
Juvenil 2024

1 fecha

Próxima fecha  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Doble amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

JUAN CAMILO  
RETAMOZA  
JIMÉNEZ

Real Cartagena

Fecha 20  
Supercopa  
Juvenil 2024

3 fechas

Próximas 3  
fechas  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Emplear lenguaje ofensivo contra oficial de partido  
Art. 63-F CDU FCF

GUILOITH JOSE  
VENEGAS  
MIRANDA

Fusión Caribe  
FC

Fecha 20  
Supercopa  
Juvenil 2024

3 fechas

Próximas 3  
fechas  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Emplear lenguaje ofensivo contra oficial de partido  
Art. 63-F CDU FCF

JONATHAN  
DANIEL  
RODRIGUEZ  
RIVERA

Club Dep.  
Olympic

Fecha 20  
Supercopa  
Juvenil 2024

2 fechas

Próximas 2  
fechas  
Supercopa  
Juvenil 2024

**Motivo:** Juego brusco grave  
Art. 63-C CDU FCF



## Federación Colombiana de Fútbol

DANIEL ERNESTO ROBLES BONILLA (Cuerpo Técnico)	Cúcuta Deportivo	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	3 fechas y multa de \$650.000	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2024
--	---------------------	---------------------------------------	-------------------------------------	---

**Motivo:** Emplear lenguaje ofensivo contra oficial de partido  
Art. 64-B CDU FCF

ERICK RAFAEL GUERRERO OSORIO	River Magdalena	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	3 fechas	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2024
------------------------------------	--------------------	---------------------------------------	----------	---

**Motivo:** Emplear lenguaje ofensivo contra oficial de partido  
Art. 64-B CDU FCF

### CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ATLÉTICO BUCARAMANGA	6 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
MARTÍN GARCÍA & RJB	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
BOYACÁ CHICÓ	5 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
COSTA AZUL	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
CÚCUTA DEPORTIVO	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
OLÍMPICAS FÚTBOL	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
DÁRSENA F.C.	6 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
DÉPOR VALENCIA	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000



## Federación Colombiana de Fútbol

RIVER MAGDALENA	7 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
BARRANQUILLA F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
JAGUARES F.C.	6 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
OLYMPIC	8 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ALIANZA PETROLERA	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ORSOMARSO	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
TIGRES F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
TOTAL SOCCER	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 20 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000

### Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

**ARTÍCULO 2 - Investigación disciplinaria contra el club LLANEROS F.C. por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra ATLÉTICO HUILA en la ciudad de NEIVA el 17 de agosto de 2024, por la fecha 19 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 17 de agosto de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El equipo visitante Llaneros FC no presento cuerpo médico durante el partido”*

Por su parte, el comisario del partido informó lo siguiente:

*“El equipo visitante (LLANEROS) no presento cuerpo medico.”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción al artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club LLANEROS F.C.



## Federación Colombiana de Fútbol

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a LLANEROS por el término de un (1) día hábil con el fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimara pertinentes.

No obstante lo anterior, el club investigado no aportó pronunciamiento alguno.

En esa medida, el Comité Disciplinario del Campeonato debe proferir una decisión de fondo, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Ante la ausencia de descargos, el Comité puede constatar entonces que en la planilla de juego no se inscribió personal de la salud. Así las cosas, para este Comité es claro que LLANEROS incumplió con el deber reglamentario que le asiste de contar con un profesional de la salud en planilla de juego. En consecuencia, resulta evidente que el club incumplió con las disposiciones establecidas en el artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.
2. En atención a lo anterior, para el Comité la conducta que se investigó se traduce, a su turno, en una infracción del artículo 78 literal f) del CDU FCF, por ser un incumplimiento de un reglamento expedido por la FCF.
3. En virtud de lo anterior, la conducta procesal de LLANEROS será tomada en cuenta para ponderar la sanción a imponer. En ese orden de ideas, se tiene que la conducta procesal del club investigado, más precisamente su actuar omisivo frente a la oportunidad procesal otorgada por el Comité del Campeonato para que manifestara su posición frente a la apertura de la investigación y al ser reincidente en la comisión de la conducta, merece un reproche mayor.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2024

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar disciplinariamente responsable a LLANEROS por la infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

**SEGUNDO.-** Imponer al club LLANEROS multa por valor de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, reducida en un cincuenta por ciento (50%) de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

**TERCERO.-** Exhortar a LLANEROS a cumplir con los requisitos reglamentarios en materia de personal de salud que debe incluirse en la planilla de juego de los partidos de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

**CUARTO.-** Notificar la presente decisión a LLANEROS.

**QUINTO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**ARTÍCULO 4 - Investigación disciplinaria contra el club ENVIGADO F.C. por la presunta infracción del artículo 108 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal g) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra TOTAL SOCCER F.C. en la ciudad de ENVIGADO el 17 de agosto de 2024, por la fecha 19 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**



## Federación Colombiana de Fútbol

Mediante informe de fecha 17 de agosto de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“Un recogebolas del equipo Envigado F.C. fue expulsado del escenario por retener los balones y retrasar la reanudación del juego”*

Por su parte, el comisario del partido informó lo siguiente:

*“En general el partido marchó en condiciones normales, hubo juego limpio y respetuoso, Exceptuando el minuto 80 donde se tuvo que expulsar a un recogepelotas por retener los balones y retrasar la reanudación del juego...”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción al artículo 108 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal g) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club ENVIGADO F.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a ENVIGADO F.C. por el término de un (1) día hábil, con el fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimara pertinentes.

El 26 de agosto de 2024, estos es, dentro del término previsto, ENVIGADO F.C., aportó los descargos correspondientes y manifestó, entre otras cosas, que:

*“Atendiendo al artículo 4 de la precitada resolución, nos permitimos indicar lo siguiente:*

*No guardan razón los informes de las autoridades del partido cuando aducen que la conducta del recogebolas buscaba retrasar la reanudación del juego.*

*No obstante, en aras de sensatez, sí debemos mencionar que el recogebolas en cuestión se encontraba distraído frente a la acción de juego que acontecía, lo que daba margen para interpretar que su intención, o la de Envigado, era obstaculizar el normal transcurso de los sucesos.*

*Adicionalmente, por las características del escenario, resulta imposible resguardar la totalidad de balones con los que se podía reanudar el juego, por lo que no es acertada concluir que la conducta del recogebolas constituyó una falta disciplinaria. De hecho, no sobra mencionar que la expulsión resultó desproporcionada.*

*Adjuntamos con la presente misiva fotografías del escenario deportivo, tomadas del partido en cuestión, que denotan claramente que es posible nutrir de balones desde distintos sectores para reanudar las acciones del partido.*

*Así mismo, teniendo en cuenta las circunstancias particulares, vale decir que el recogebolas involucrado se encontraba en ese momento cerca al banco visitante, por lo que naturalmente influyó en el árbitro el factor emocional traducido en impotencia del equipo rival, quien, al verse 2x0 abajo en el marcador, buscaba contagiar de su frustración al árbitro, como efectivamente lo hizo.*

*En tal sentido, esta parte no encuentra tipicidad en la conducta investigada, y no concurren las circunstancias descritas en el artículo 12 del CDU.*

*Dado que a nuestro juicio es un asunto sobre el cual el Comité debe ahondar en*





## Federación Colombiana de Fútbol

*su ilustración, solicitamos que se reciba el testimonio del señor John Jairo Hernández Bolívar, preparador físico de nuestro club en la competición, quien, al momento que su despacho lo requiera, precisará las condiciones de modo, tiempo y lugar que rodearon el actuar del recogeboles.*

ENVIGADO aportó junto con el referido escrito, unas imágenes del escenario deportivo y del momento en el que el encuentro se estaba disputando.

En virtud de lo anterior, este Comité debe realizar las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Para este Comité, los descargos presentados por parte de ENVIGADO no permiten desvirtuar la veracidad que tienen los informes del árbitro y comisario del partido. Si bien ENVIGADO realiza una interpretación de lo que pudo haber ocurrido, la misma no se encuentra soportada en ningún documento aportado al procedimiento, pues en las fotografías no es posible evidenciar dicha situación.
2. Adicionalmente, el Comité considera que son suficientes los elementos probatorios que se encuentran en el expediente, para tomar una decisión al respecto. Razón por la cual, no se decretará el testimonio del señor John Jairo Hernández Bolívar, preparador físico de ENVIGADO.
3. En consecuencia, resulta evidente que el club incumplió con las disposiciones establecidas en el artículo 108 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.
4. En atención a lo anterior, para el Comité la conducta que se investigó se traduce, a su turno, en una infracción del artículo 78 literal g) del CDU FCF, pues la conducta del recogeboles demoró el trámite del partido, de conformidad con lo manifestado tanto por el árbitro como por el comisario.
5. No obstante lo anterior, resulta procedente en este momento analizar si, para el caso concreto, se presentaron factores de atenuación de los que se encuentran en el artículo 46 del CDU FCF.
6. Sobre el particular, se observa que ENVIGADO no ha sido previamente investigado y/o sancionado por una conducta similar a la que nos atañe el presente proceso, demostrando una buena conducta a lo largo de la competición.
7. Por lo anterior, al momento de ponderar la sanción a imponer, este Comité deberá tener en cuenta la referida circunstancia de atenuación punitiva para imponer una sanción que se ajuste a la conducta desplegada por ENVIGADO.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2024

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar disciplinariamente responsable a ENVIGADO por la infracción del artículo 108 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal g) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

**SEGUNDO.-** Imponer al club ENVIGADO una amonestación pública.

**TERCERO.-** Exhortar a ENVIGADO para que sus recogeboles cumplan con los





## Federación Colombiana de Fútbol

requisitos reglamentarios para evitar retrasar la reanudación de los partidos en los cuales el club oficie de local.

CUARTO.- Notificar la presente decisión a ENVIGADO.

QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**ARTÍCULO 5 - Investigación disciplinaria contra el club TALENTOS ENVIGADO por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra INDEPENDIENTE MEDELLÍN en la ciudad de ENVIGADO el 16 de agosto de 2024, por la fecha 19 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 16 de agosto de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El partido se retrasa 16 minutos porque la ambulancia no se encontraba en las instalaciones donde se iba a jugar el partido. Luego de los 16 minutos de espera el partido inicia a las 12:21.”*

Por su parte, el comisario del partido informó lo siguiente:

*“El partido estaba programado para iniciar a la hora establecida, sin embargo, se presentó un incidente que ocasionó un retraso significativo en el comienzo del encuentro. La ambulancia, que estaba bajo responsabilidad de Talentos Envigado como equipo local, no se encontraba presente en el campo a la hora señalada, lo cual es un requisito fundamental para el inicio seguro del partido. Esto provocó un retraso de 21 minutos, ya que el juego no pudo comenzar hasta que la ambulancia finalmente llegó a las 12:16 pm.”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción al artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club TALENTOS ENVIGADO.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a TALENTOS ENVIGADO por el término de un (1) día hábil, con el fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimara pertinentes.

El 24 de agosto de 2024, esto es, dentro del término previsto, TALENTOS ENVIGADO aportó los descargos correspondientes y manifestó, entre otras cosas, que:

*“...de antemano nos excusamos por el caso fortuito presentado en el partido cuya logística estaba bajo nuestra responsabilidad.*

*También queremos manifestar que fue una situación que se salió del posible manejo de nuestro club, dado que como en los partidos anteriores que fuimos locales, contratamos el servicio de ambulancia con la empresa Línea Vital Antioquia SAS.*

*Para el partido a celebrarse el 16 de agosto, solicitamos el servicio de ambulancia el 15 de agosto y pagamos el servicio el mismo día. Sin embargo, por accidente en vía la ambulancia fue detenida por la policía ocasionando retraso en su llegada al estadio.”*

TALENTOS ENVIGADO aportó junto con el referido escrito, una comunicación de la



## Federación Colombiana de Fútbol

empresa Línea Vital Antioquia S.A.S., firmada por el Gerente, por medio de la cual se aclara el retraso con la ambulancia del 16 de agosto de 2024, así como pantallazos de WhatsApp, de un chat con la empresa Línea Vital Antioquia.

En el escrito referido en el párrafo anterior, se puso de presente lo siguiente:

*“La presente carta se realiza con el fin de explicar el retraso sufrido por la ambulancia de placas CZC844 quien estaba asignada para el cubrimiento del partido de futbol sub 20 en la cancha el dorado del municipio de envigado el viernes 16 de agosto a las 12.00 AM , servicio contratado días anteriores por ustedes.*

*La ambulancia salió a las 10:45 am desde el centro de la ciudad y se desplazaba por la autopista sur sentido norte a sur a la altura de la macarena, se percataron de accidente vial con una persona lesionada en el piso. inmediatamente fueron detenidos por personal de la policía nacional quienes se encontraban como primer respondientes en el sitio, se bajan evalúan una paciente femenina de 25 años de edad que sufrió caída desde moto que fue golpeada por otro vehículo que se fugo del sitio, se le solicito a la ponal que solicitara apoya del 123 prehospitalario de la secretaria de salute e informaron que ya habian notificado, Pte, consciente, orientada en las tres esferas con laceraciones en brazos, piernas y tórax, se realizo inmovilización en md para descartar posible fractura de tobillo. Llego la ambulancia del 123 y entregaron al paciente.*

*Se desplazaron rápidamente a la cancha el dorado llegando con un retraso de 10 minutos aproximadamente, notificando en todo momento a los árbitros y la comisaria sobre el recorrido de la tripulación.*

*Cabe aclarar que como empresa de servicios de salud (ambulancia) estamos en la obligación legal cuando seamos requeridos a la atención de cualquier situación de salud de emergencia.”*

En virtud de lo anterior, este Comité debe realizar las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Teniendo en cuenta los descargos presentados y la documentación que anexó TALENTOS ENVIGADO, se alega que el retraso en la llegada de la ambulancia al lugar en que se disputó el partido y, en consecuencia, el retraso en el inicio del juego no fue consecuencia ni de una decisión, ni de un acto u omisión por parte del equipo investigado.
2. De hecho, en palabras de TALENTOS ENVIGADO, *“...fue una situación que se salió del posible manejo de nuestro club (...) por accidente en vía la ambulancia fue detenida por la policía ocasionando retraso en su llegada al estadio”*
3. Dicha aseveración fue reiterada por la empresa de ambulancias contratada, quien afirmó que el retraso fue consecuencia de un hecho imprevisto, pues *“se percataron de accidente vial con una persona lesionada en el piso. inmediatamente fueron detenidos por personal de la policía nacional quienes se encontraban como primer respondientes en el sitio.”*
4. En atención a lo anterior, para esta Comisión es evidente que, aunque el retraso en el inicio del partido fue consecuencia de la llegada tardía de la ambulancia, lo cierto es que la misma se encuentra justificada, toda vez que, dicho servicio, tuvo que atender una emergencia en el trayecto mientras se dirigía al lugar del partido.



## Federación Colombiana de Fútbol

5. Lo anterior, fue probado por la parte investigada quien, además de presentar los descargos correspondientes, allegó una comunicación de parte del servicio de ambulancias y obró con la diligencia que se le exige a los clubes investigados, en el marco y ejercicio de su derecho a la defensa.
6. Por lo tanto, al haberse acreditado el acaecimiento de una situación que constituye una fuerza mayor en el caso en concreto, teniendo en cuenta las consideraciones, así como habiendo valorado los descargos y las pruebas que se aportaron como anexos, para este Comité es claro que el club TALENTOS ENVIGADO no incurrió en infracción disciplinaria alguna, por lo que procederá con el archivo de la investigación.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2024

### RESUELVE

**PRIMERO.- ARCHIVAR** la investigación disciplinaria contra TALENTOS ENVIGADO por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol en el partido disputado contra INDEPENDIENTE MEDELLÍN en la ciudad de Envigado el 16 de agosto de 2024, por la Fecha 19 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente decisión a TALENTOS ENVIGADO.

**TERCERO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**ARTÍCULO 6 - Investigación disciplinaria contra el club TIGRES F.C. por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra PLATA VINOTINTO Y ORO en la ciudad de BOGOTÁ el 24 de agosto de 2024, por la fecha 20 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 24 de agosto de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El partido inicia 13 minutos después de la hora programada debido a la demora de la hora de llegada de la ambulancia”*

Por su parte, el comisario del partido informó lo siguiente:

*“Partido inicia 13 minutos tarde por falta de ambulancia”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción al artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club TIGRES F.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a TIGRES F.C por el término de un (1) día hábil, con el fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimara pertinentes.

**ARTÍCULO 7 - Investigación disciplinaria contra el club CÚCUTA DEPORTIVO por la presunta infracción del artículo 100 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra OLÍMPICAS FÚTBOL en la ciudad de VILLA**



## Federación Colombiana de Fútbol

**DEL ROSARIO el 24 de agosto de 2024, por la fecha 20 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 24 de agosto de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El equipo local Cúcuta Deportivo entregó los carnets de los jugadores y cuerpo técnico a las 15:00, por tal motivo el partido inició 10 minutos después de la hora estipulada. Hora de inicio 15:10”*

Por su parte, el comisario del partido informó lo siguiente:

*“El Club Cúcuta deportivo entregó la Planilla de juego y los carnets a las 14:55; partido programado para las 15:00 horas, Procediendo a la revisión respectiva. motivo por el cual se inició el partido 13 Minutos después de la hora oficial.”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción al artículo 100 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club CÚCUTA DEPORTIVO

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a CÚCUTA DEPORTIVO por el término de un (1) día hábil, con el fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimara pertinentes.



*Original firmado*  
**DANIEL CARDONA ARANDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
Miembro

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



*Original firmado*  
**LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL**  
Miembro

*Original firmado*  
**LORENZO REYES GUERRERO**  
Secretario